

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **005**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA TERRITORIAL NOTA Nº 1538/13 EN CONTESTACIÓN A LA RESOLUCIÓN Nº 288/13 (REMITIENDO INFORME SOBRE LA DEUDA QUE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA MANTIENE CON ESTA CAJA).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



9 de julio 421
Tel./Fax: (02901) 431150-424038
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyentes del año 1813

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

08 ENE 2014

MESA DE ENTRADA

N° 005 Hs. 14:50 FIRMA

Ushuaia, 18 de Diciembre de 2013.-

Nota N° 1538/2013.- C.R.P.T.F.

SR. VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE

DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Leg. ROBERTO CROCIANELLI

S/DESPACHO.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

| REGISTRO N° | FECHA | HORA |
|-------------|-------------|-------|
| 1855 | 19 DIC 2013 | 14:50 |

FIRMA

En contestación a la Resolución N° 288/2013 de la Legislatura Provincial, tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiendo el respectivo informe que se relaciona con la deuda que el Gobierno de la Provincia mantiene con esta Caja.

Tal como se puede apreciar a través de lo actuado, efectivamente el Gobierno de la Provincia originó una deuda que se fue acrecentando en el tiempo y que pese a los intentos de solución que el Directorio de esta Caja buscó, no pudo encontrarse una respuesta positiva, situación esta que se puede apreciar a través del escrito formulado por los profesionales de la Caja, Dr. Juan Manuel Troitiño y Contador José Antonio Chaves.

Esto dio lugar a que se iniciara la Demanda por apremio correspondiente ante el Poder Judicial, quien en definitiva falló a favor de la Caja y cuya constancia se adjunta a la presente.

Cabe destacar que dentro del acuerdo que se firmó en su momento, quedó abierta la posibilidad que el Ejecutivo Provincial pueda ceder tierras como compensación en parte de la deuda, situación que a la fecha se ha traducido en ofrecimiento de tres terrenos en la ciudad de Rio Grande y de la Hostería Petrel, lógicamente, que la aceptación de los mismos estará supeditada a los valores que en forma lógica impongan para cada uno de los bienes.

Por ultimo quiero dejar constancia que desde el inicio de la deuda y hasta la fecha, esta Caja ha informado al Poder Legislativo y en forma mensual, el estado patrimonial del Organismo mediante copia del respectivo Balance.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Gra. Mayor (P) Ricardo E. ESCOBAR
Presidente - C.R.P.T.F.

*Para la Secretaria Legislativa, a sus efectos.
Ushuaia, 06/01/14*

C.F. Damián LÖFFLER
Vice-Presidente 2°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

APORTES GOBIERNO DE T.D.F. DEVENGADOS AL 31/10/2013

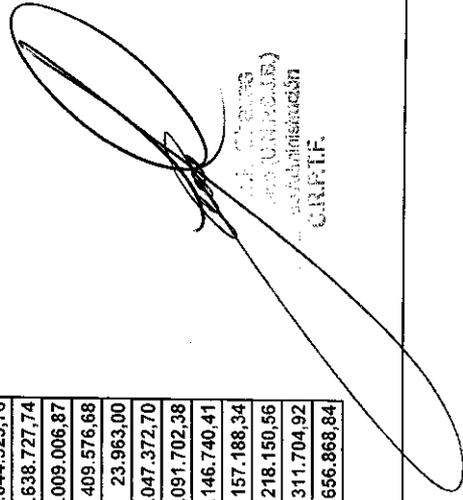
| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | TOTAL |
|----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| AP. PERS. JUBILATORIO | 2.029.870,42 | 1.912.955,42 | 2.055.990,83 | 2.055.385,89 | 2.057.223,59 | 3.073.940,93 | 2.169.068,02 | 2.167.651,02 | 2.424.168,60 | 2.323.201,63 | 22.269.456,35 |
| AP. PER. COMP. JUBILATORIO | 405.596,44 | 479.234,12 | 486.625,28 | 443.278,97 | 428.116,53 | 622.616,82 | 431.996,79 | 422.393,75 | 454.279,37 | 453.990,02 | 4.628.128,09 |
| AP. PATRONAL JUBILATORIO | 2.498.302,26 | 2.354.406,70 | 2.530.448,30 | 2.529.703,76 | 2.531.965,56 | 3.783.307,94 | 2.669.623,31 | 2.667.879,26 | 2.983.590,66 | 2.859.323,80 | 27.408.551,55 |
| AP. PATRONAL COMP. JUB. | 499.195,83 | 589.826,52 | 598.923,32 | 545.574,01 | 526.912,56 | 766.297,60 | 531.688,11 | 519.888,98 | 559.113,07 | 558.756,95 | 5.696.156,95 |
| AP. BS.AS. | 10.502,83 | 10.502,83 | 10.944,78 | 10.944,78 | 10.944,78 | 16.417,17 | 11.601,49 | 11.601,49 | 12.297,56 | 12.297,56 | 118.055,27 |
| AP. PAT.C.C.P.P.P.P. REPAS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| AP.PERS.JUB. PENITENCIARIO | 268.635,93 | 266.319,78 | 285.345,18 | 286.218,01 | 303.259,21 | 443.513,99 | 304.443,26 | 308.088,74 | 419.503,21 | 357.356,97 | 3.242.684,28 |
| AP.PAT.JUB. PENITENCIARIO | 330.628,16 | 327.777,51 | 351.194,14 | 352.268,40 | 373.242,16 | 546.223,62 | 374.669,61 | 379.186,35 | 516.311,63 | 439.824,06 | 3.991.325,64 |
| AP.PERS Y PAT.PEN.BS.AS. | 10.930,23 | 9.736,73 | 9.812,97 | 9.812,97 | 13.411,86 | 12.520,16 | 7.858,54 | 7.858,54 | 8.330,02 | 8.330,02 | 98.602,04 |
| TOTALES | 6.053.662,10 | 5.950.759,61 | 6.329.284,80 | 6.233.186,79 | 6.245.076,25 | 9.264.838,23 | 6.500.949,13 | 6.484.528,13 | 7.377.594,12 | 7.013.081,01 | 67.452.960,17 |

APORTES COBRADOS AL 31/10/2013

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | TOTAL |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| AP. PERS. JUBILATORIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.831.712,98 | 3.501.323,51 | 2.792.277,79 | 4.079.264,16 | 4.679.436,74 | 5.500.000,00 | 5.500.000,00 | 28.884.015,18 |
| AP. PER. COMP. JUBILATORIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| AP. PATRONAL JUBILATORIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| AP. PATRONAL COMP. JUB. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| AP.PER. Y PAT. PERS. BS.AS. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.831.712,98 | 3.501.323,51 | 2.792.277,79 | 4.079.264,16 | 4.679.436,74 | 5.500.000,00 | 5.500.000,00 | 28.884.015,18 |

SALDOS

| CONCEPTO | Saldo 31/12/12 | DEVENGADO | Acumulado | Pagos | SALDO AL 31/10/13 |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| AP. PERS. JUBILATORIO | 9.172.768,31 | 22.269.456,35 | 31.442.224,66 | 28.884.015,18 | 2.558.209,48 |
| AP. PER. COMP. JUBILATORIO | 9.416.397,67 | 4.628.128,09 | 14.044.525,76 | 0,00 | 14.044.525,76 |
| AP. PATRONAL JUBILATORIO | 26.230.176,19 | 27.408.551,55 | 53.638.727,74 | 0,00 | 53.638.727,74 |
| AP. PATRONAL COMP. JUB. | 12.312.849,92 | 5.696.156,95 | 18.009.006,87 | 0,00 | 18.009.006,87 |
| Gobernación, Aporte art 178 ley 735 | 291.521,41 | 118.055,27 | 409.576,68 | 0,00 | 409.576,68 |
| OTROS PAGOS | 23.963,00 | 0,00 | 23.963,00 | 0,00 | 23.963,00 |
| AP. PAT.C.C.P.P.P.P. REPAS | 1.804.688,42 | 3.242.684,28 | 5.047.372,70 | 0,00 | 5.047.372,70 |
| AP.PERS.JUB. PENITENCIARIO | 4.100.376,74 | 3.991.325,64 | 8.091.702,38 | 0,00 | 8.091.702,38 |
| AP.PAT.JUB. PENITENCIARIO | 5.048.138,37 | 98.602,04 | 5.146.740,41 | 0,00 | 5.146.740,41 |
| AP.PERS Y PAT.PEN.BS.AS. | 157.188,34 | 0,00 | 157.188,34 | 0,00 | 157.188,34 |
| AP.PER. Y PAT. P.PEN. REPAS | 218.150,56 | 0,00 | 218.150,56 | 0,00 | 218.150,56 |
| Otros conceptos | 4.311.704,92 | 0,00 | 4.311.704,92 | 0,00 | 4.311.704,92 |
| TOTALES | 73.087.923,85 | 67.452.960,17 | 140.540.884,02 | 28.884.015,18 | 111.656.868,84 |


 M. C. GARCIA
 SECRETARIA DE ECONOMIA
 C.R.F.T.F.



APORTES GOBIERNO DE T.D.F. DEVENGADOS AL 31/12/12

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| AP. PERS. JUBILATORIO | 1.440.107,24 | 1.757.076,48 | 1.569.878,30 | 1.482.773,74 | 1.641.086,36 | 1.558.004,51 | 1.845.547,74 | 1.779.742,35 | 1.830.708,43 | 1.838.038,82 | 1.808.806,89 | 2.711.502,64 |
| AP. PER. COMP. JUBILATORIO | 371.944,79 | 415.136,12 | 383.794,42 | 349.797,97 | 370.970,46 | 82.795,23 | 435.197,35 | 376.244,50 | 433.325,49 | 407.185,25 | 379.395,52 | 609.547,98 |
| AP. PATRONAL JUBILATORIO | 1.772.440,54 | 2.162.555,45 | 1.932.157,65 | 1.824.925,03 | 2.019.813,10 | 1.917.543,77 | 2.271.443,98 | 2.190.454,99 | 2.253.179,20 | 2.282.202,19 | 2.226.226,09 | 3.397.234,20 |
| AP. PATRONAL COMP. JUB. | 457.778,42 | 510.936,99 | 472.362,62 | 430.520,90 | 456.579,37 | 430.639,19 | 531.969,98 | 463.070,16 | 533.323,95 | 501.151,33 | 467.006,98 | 750.196,20 |
| AP. BS.AS. | 9.278,98 | 10.148,98 | 8.254,50 | 7.529,50 | 8.254,50 | 8.370,98 | 9.900,15 | 8.982,63 | 9.643,27 | 9.643,27 | 9.643,27 | 14.464,93 |
| AP. PAT.C.C.P.P.P. REPAS | | | 883.880,42 | 446.310,00 | 474.488,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| AP.PERS.JUB. PENITENCIARIO | 203.996,52 | 234.843,78 | 218.716,13 | 208.067,98 | 230.189,82 | 217.568,38 | 260.024,01 | 240.394,39 | 259.377,37 | 257.598,72 | 253.552,06 | 383.068,61 |
| AP.PAT.JUB. PENITENCIARIO | 251.072,35 | 288.792,03 | 269.188,77 | 256.083,35 | 283.310,24 | 267.776,17 | 320.029,36 | 295.795,82 | 319.233,46 | 317.044,37 | 312.083,84 | 471.468,88 |
| AP.PERS Y PAT.PEN.BS.AS. | 5.393,52 | 7.133,52 | 6.263,52 | 8.234,11 | 10.844,11 | 9.539,11 | 11.108,31 | 10.197,89 | 12.340,72 | 10.909,26 | 10.909,26 | 15.711,48 |
| AP.PER. Y PAT. P.PEN. REPAS | 0,00 | 0,00 | 30.230,56 | 86.913,00 | 101.007,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| S.A.C. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | 4.512.012,36 | 5.386.423,35 | 5.774.726,89 | 5.101.155,58 | 5.596.564,96 | 4.492.237,34 | 5.685.220,88 | 5.364.822,73 | 5.651.131,89 | 5.603.773,21 | 5.467.605,91 | 8.353.194,92 |

APORTES COBRADOS AL 31/12/2012

| CONCEPTO | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-----------------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| AP. PERS. JUBILATORIO | 4.644.469,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.399.508 | 2.526.839,77 | 3.638.469,47 | 0,00 |
| AP. PER. COMP. JUBILATORIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| AP. PATRONAL JUBILATORIO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| AP. PATRONAL COMP. JUB. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| AP.PER. Y PAT. PERS. BS.AS. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | 4.644.469,97 | 0,00 | 2.399.508 | 2.526.839,77 | 3.638.469,47 | 13.209.286,99 |

SALDO AL 31/12/2012

| CONCEPTO | Saldo 31/12/11 | DEVENGADO | PAGADO | SALDO |
|------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| AP. PERS. JUBILATORIO | 1.118.767,80 | 21.263.287,50 | 13.209.286,99 | 9.172.768,31 |
| AP. PER. COMP. JUBILATORIO | 4.801.062,59 | 4.615.335,08 | 0,00 | 9.416.397,67 |
| AP. PATRONAL JUBILATORIO | 0,00 | 26.230.176,19 | 0,00 | 26.230.176,19 |
| AP. PATRONAL COMP. JUB. | 6.307.313,83 | 6.005.536,09 | 0,00 | 12.312.849,92 |
| Gobernación. Aporte art 178 ley 73 | 177.406,45 | 114.114,96 | 0,00 | 291.521,41 |
| OTROS PAGOS | 23.963,00 | 0,00 | 0,00 | 23.963,00 |
| AP. PAT.C.C.P.P.P. REPAS | 0,00 | 1.804.688,42 | 0,00 | 1.804.688,42 |
| AP.PERS.JUB. PENITENCIARIO | 1.133.238,97 | 2.967.137,77 | 0,00 | 4.100.376,74 |
| AP.PAT.JUB. PENITENCIARIO | 1.396.279,73 | 3.651.858,64 | 0,00 | 5.048.138,37 |
| AP.PERS Y PAT.PEN.BS.AS. | 38.603,53 | 118.584,81 | 0,00 | 157.188,34 |
| AP.PER. Y PAT. P.PEN. REPAS | 0,00 | 218.150,56 | 0,00 | 218.150,56 |
| OTROS CONCEPTOS | 4.311.704,92 | 0,00 | 0,00 | 4.311.704,92 |
| TOTALES | 19.308.340,82 | 66.988.870,02 | 13.209.286,99 | 73.087.923,85 |

SECRETARÍA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE FAMILIA Y JUVENTUD
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE DEFENSA Y SEGURIDAD
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA REGIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA TURÍSTICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA URBANA
SECRETARÍA DE POLÍTICA VIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA ZONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA REGIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA TURÍSTICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA URBANA
SECRETARÍA DE POLÍTICA VIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA ZONAL

Ushuaia, 11 de Diciembre de 2013

Gerencia de Administración C.R.P.T.D.F.

CPN José CHAVES

S _____ / _____ D

Conforme requerimiento de la Legislatura Provincial y Vuestra consulta al respecto, informo que con relación a la deuda en concepto de aportes y contribuciones que mantiene el Poder Ejecutivo Provincial con ésta Caja Previsional, lo siguiente.

En el mes de febrero del año 2013 se suscribió un convenio de pago por deuda (de aporte personales y contribuciones patronales) que mantiene el Poder Ejecutivo Provincial con ésta Caja Previsional del Personal Policial y Penitenciario Provincial.

En dicho acuerdo se obligó el P.E.P. a abonar a la Caja la suma de \$73.087.923,85.- en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, pues bien, ello nunca ocurrió.

Como consecuencia de ello y en rigor de lo establecido en dicho convenio se iniciaron las acciones judiciales pertinentes, así en el mes de agosto del corriente se formalizó la demanda de Apremio, que tramita por ente el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 02 del Distrito Judicial Sur.

En las mencionadas actuaciones judiciales, se intimó de pago al P.E.P. a abonar la suma de \$135.251.242,54.-, resultando tal intimación infructuosa.

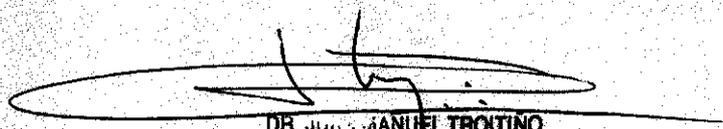
Ante esa imposibilidad de cumplimiento por parte del P.E.P., éste solicitó acordar un plazo de espera de seis meses a efectos de analizar y desarrollar durante ese periodo la forma de pago de la suma total de pesos ordenada mediante manda judicial.

Así en el mes de Septiembre del corriente año se suscribió el acuerdo otorgando un plazo de espera por el lapso requerido.

Actualmente se están analizando las minutas de trabajo sobre las propuestas de pago del P.E.P.

En síntesis y a los efectos que correspondan se adjuntan copias de los convenios, acuerdos y demanda de Apremio.

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS C.R.P.T.D.F.



DR. JUAN MANUEL TROITINO
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
C.R.P.T.D.F.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Antonio Gómez
Contador Público
Gerencia de Asuntos Jurídicos
C.R.P.T.D.F.

CONVENIO DE PAGO POR DEUDA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Febrero del año 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. **MINISTRO DE ECONOMÍA**, C.P. Hiran Christian Javier RUIZ D.N.I. Nº 23.845.180, ad referéndum de la Sra. Gobernadora, con domicilio en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, representada en este acto por su Presidente, Crio. Mayor (R) Dardo Enzo ESTEFO D.N.I. Nº 10.342.936, conforme facultades otorgadas por el artículo 18 inciso b) de la Ley Pcial. Nº 834 y Actas de Directorio Nº 71 y 72 de fechas 25/10/12 y 01/11/12 respectivamente, con domicilio en calle 9º de Julio Nº 421 de la misma ciudad, en adelante "LA CAJA" por la otra, convienen en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:-----

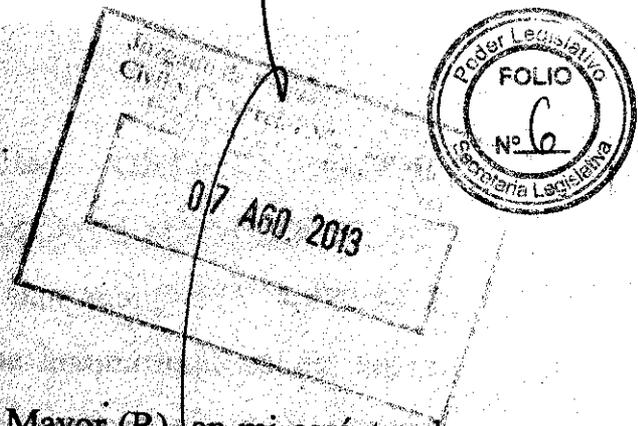
PRIMERA: LA PROVINCIA reconoce la existencia de una deuda a favor de LA CAJA conforme se detalla en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio. Que no obstante ello, LA PROVINCIA reconoce como imprescindible la necesidad de resolver la situación descripta y por lo tanto se compromete a cumplir con el pago de la referida deuda subsistente conforme modalidad detallada en la cláusula TERCERA.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA reconoce adeudar a LA CAJA la suma de PESOS SETENTA TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 85/100 (\$73.087.923,85), en concepto de capital por deuda previsional, por el período comprendido entre el mes de Noviembre del año 2011 y el mes de Diciembre del año 2012, según detalle que incorpora al presente como ANEXO.-----

TERCERA: LA PROVINCIA se obliga a través de su Ministerio de Economía, a cancelar el monto previsto en la cláusula SEGUNDA, pagando treinta y cinco (35) cuotas mensuales consecutivas de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), y más (1) una última cuota de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 85/100 (\$3.087.923,85) a contar desde la ratificación del presente.-----

C/ ESTUDIO

INICIA DEMANDA DE APREMIO.-



Señor Juez:

Dardo Enzo ESTEFO, Comisario Mayor (R), en mi carácter de **Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, constituyendo domicilio legal conjuntamente con el letrado que me patrocina **Dr. Juan Manuel TROITINO**, Matrícula S.T.J.T.D.F. N° 263, I.B. 117908/0, en calle 9 de Julio 421 de la ciudad de Ushuaia, ante V.S. se presenta y respetuosamente dice:

I.- PERSONERIA:

Que tal como lo acredito con la copia certificada de los Decretos Provinciales N°234/2011 y 730/2011, revisto el cargo de **Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, creada por Ley Provincial N° 834 y cuyo domicilio real es en calle 9 de Julio 421 de la ciudad de Ushuaia.

II.- COMPETENCIA:

V.S. es competente para entender en los presentes actuados de conformidad a lo establecido en el art. 541 del C.P.C.C.R.L. y M., arts. 52 y 59 bis de la Ley Pcial. N° 110 y art. 104 de la Ley Pcial. N° 834.

III.- OBJETO:

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones del Directorio de esta Caja Previsional, en legal tiempo y debida forma vengo a interponer demanda de APREMIO en contra del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (PODER EJECUTIVO PROVINCIAL), con domicilio en Av. San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, por el cobro de PESOS

Que desde que se originó la deuda que motiva la presente demanda se remitieron notas formales de reclamo a la demandada en cabeza del Ministerio de Economía de la Provincia, área responsable del pago de los conceptos reclamados, siendo éstas notas nunca respondidas.

Por otra parte y en la voluntad de llegar a un acuerdo con el Gobierno de la Provincia y luego de algunas reuniones con el Ministerio de Economía, se logró la firma de un convenio de pago por deuda previsional entre el Poder Ejecutivo Provincial y ésta Caja Previsional, suscripto en fecha 26/02/2013 y registrado bajo el Nº 16.353 en fecha 12/03/2013; mediante el cual se reconoce la existencia de una deuda a favor de ésta Caja Previsional (deuda histórica desde el mes de noviembre del año 2011 a diciembre del año 2012) y se compromete a cumplir con el pago de la misma conforme un determinado cronograma de cuotas.

Que en fecha 12/03/2013 se remitió mediante Nota Nº 286/13 – C.R.P.T.F. conforme fuera requerido por el Ministerio de Economía de la Provincia, el segundo ejemplar original del convenio de pago a efectos de su registración, observándose que hasta la fecha nunca nos fue devuelto debidamente registrado.

Que dicho convenio a la fecha no fue ratificado mediante el pertinente acto administrativo lo que demuestra a ciencia cierta la falta de interés de la demandada de dar cumplimiento a lo convenido; y lo que es peor aún, al día de hoy no fue cumplimentado siquiera parcialmente por la demandada; en rigor de la verdad solo se han depositado a favor de mi representada, de forma esporádica y parcial fondos en concepto de aportes personales del personal policial y penitenciario provincial, **nunca** se depositó suma alguna en concepto de las cuotas convenidas oportunamente, ni el **pago total mensual** de los aportes y contribuciones personales y patronales.

Cabe aclarar que esos fondos que fueron depositados no se condicen con las sumas que realmente deben ser depositadas mensualmente en concepto de aportes y contribuciones, vale decir, la demandada solo ha depositado sumas de dinero en cantidades parciales y conceptos decididos unilateralmente, nunca conforme a lo que la ley manda; motivo por el cual se vio incrementado el capital adeudado a ésta Caja Previsional (es decir la deuda histórica desde el mes de noviembre de 2011 a diciembre de 2012).

SECRETARÍA LEGISLATIVA
C.R.P.T.F.

DR. JUAN MANUEL TROTTINO
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
C.R.P.T.F.

Que dicho mandamiento deberá ser diligenciado en el domicilio sito en Avenida San Martín N° 450 de ésta Ciudad, haciéndose constar que se encuentran autorizados a participar en su diligenciamiento los suscriptos y/o quienes éstos designen con facultades para denunciar nuevo domicilio, como así también que el Sr. Oficial de Justicia se encuentra autorizado para hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilios, secuestrar bienes, designar depositario judicial y disponer todas las medidas necesarias para su cometido.

VI.- FORMULA RESERVA:

Que en rigor de los vencimientos e incumplimientos acaecidos a la fecha por parte del Gobierno de la Provincia, ésta parte formula expresa reserva de ampliar en la instancia procesal oportuna las sumas de dinero reclamadas en la presente demanda, ello de conformidad a los nuevos vencimientos de las obligaciones que fueran devengándose.

VII.- MANIFIESTA EXENCIÓN DE PAGO DE TASA DE JUSTICIA.-

De conformidad con lo preceptuado por el art. 13 inciso f) de la Ley Provincial N° 162, éste Organismo se encuentra exceptuado del pago de la tasa de justicia, circunstancia que solicito, se tenga presente.

VIII.- DERECHO:

Fundo la petición de mi mandante, en lo dispuesto en los Arts. 541.1 y 542.2 y concordantes del C.P.C.C.L.R. y M.; artículo 104 de la Ley Provincial N° 834, Doctrina y Jurisprudencia aplicable al caso.

IX.- PRUEBA:

A.- Documental:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. JUAN MARDEL THOTTINO
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.R.P.T.D.F.

Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$104.039.417,35.-), con más sus intereses, gastos y costas del proceso.

4) Tenga por acompañada la prueba documental, reservándose los originales en caja de seguridad y certificando el actuario las copias que a tal fin se adjuntan.

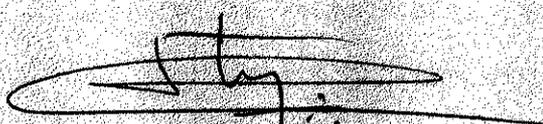
5) Se libre mandamiento de Intimación de Pago, Embargo y Citación de Remate contra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Poder Ejecutivo Provincial), por el capital reclamado con más las sumas por intereses y costas del proceso.

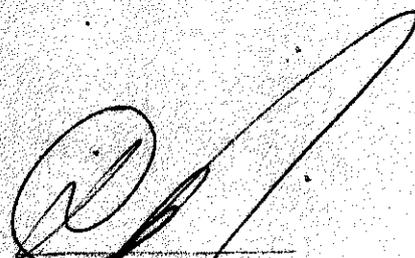
6) Se tenga presente la reserva de ampliar los montos de la demanda, ello por los periodos posteriores a la iniciación de las presentes actuaciones.

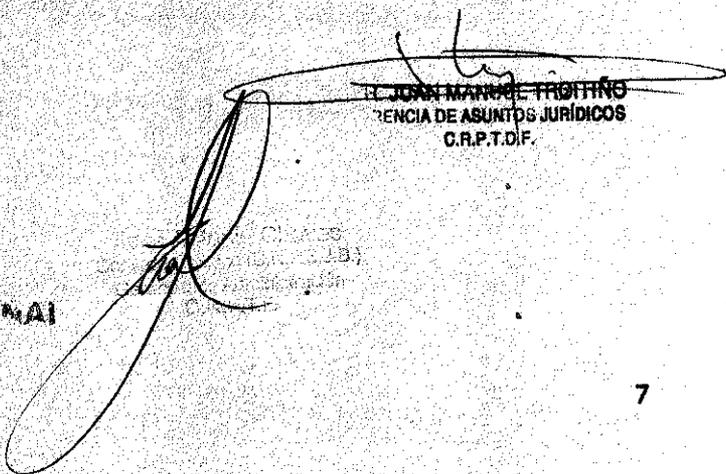
7) Oportunamente se dicte sentencia haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto se haga a mi representada, íntegro pago de la suma reclamada, con más sus intereses, gastos y costas.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA.


JUAN MANUEL TROITINO
ABOGADO
C.F.A.D.R. Nº 57 F. 773
S.T.L.D.F. Nº 260
I.B. 1179080


Crio. Mayor (R) Dardo E. ESTEVO
Presidente - C.R.P.T.F.


JUAN MANUEL TROITINO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
C.R.P.T.D.F.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de septiembre del año 2013, entre el **Poder Ejecutivo Provincial**, con domicilio en Av. San Martín N° 450 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Osvaldo Julio MONTI, y por la otra, la **Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 421 de la misma ciudad, representada en este acto por su Presidente, Crio. Mayor (R) Dardo Enzo ESTEFO, se celebra el presente acuerdo en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "**CAJA DE RETIROS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO c/ GOBIERNO DE LA PROV. DE T.D.F. s/ Ejecutivo (Apremio)**" Expte. N° 18.134/2013, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Distrito Judicial Sur, sito en el Barrio Bahía Golondrina, calle Congreso Nacional N° 502 de la ciudad de Ushuaia, a cargo de la Sra. Juez María Adriana RAPOSSI, Secretaría a cargo de la Dra. Soledad VEGA, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que la demandada solicita a la actora y ésta accede a otorgarle un plazo de seis meses corridos a partir de la firma del presente, en concepto de plazo de espera y/o prórroga del pago ordenado judicialmente con el objeto que la demandada analice y desarrolle durante ese período la forma de pago de la suma total de pesos ordenada mediante manda judicial.

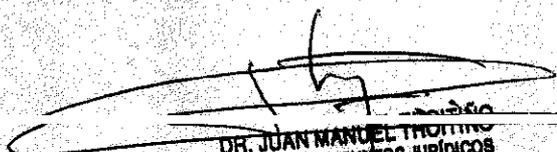
SEGUNDA: Que el Directorio de la actora, mediante Acta N° 101 de fecha 20/09/2013, ante la solicitud de la demandada resolvió acordar un plazo de seis meses corridos a la demandada a los efectos mencionados en la cláusula primera.

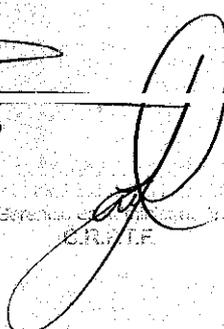
TERCERA: Que la demandada durante el plazo estipulado anteriormente analizará y desarrollará la forma de pago de la deuda de dinero objeto de las actuaciones judiciales de referencia, ejecutándola de manera inmediata a partir del vencimiento del plazo de seis meses corridos, efectivizando la cancelación de la misma.

CUARTA: Las Partes establecen que ante la falta de cumplimiento de pago por parte, de la demandada de la totalidad de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a cada mes, dará lugar a dejar sin efecto el plazo de seis meses corridos acordado en la cláusula primera del presente.

QUINTA: Asimismo, el cumplimiento parcial de pago por parte de la demandada, de la totalidad de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a cada mes, implicará que las diferencias que resulten serán debidamente judicializadas acrecentando la deuda originalmente demandada en los autos de referencia.

En prueba de conformidad las partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


DR. JUAN MANUEL TROTTER
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
C.R.P.T.D.F.


Gerencia de Asuntos Jurídicos
C.R.P.T.D.F.



PODER JUDICIAL

Nº 18134/2013 "CAJA DE RETIROS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/ GOBIERNO DE LA PROV. DE T.D.F. S/ APREMIO"

Ushuaia, 15 de agosto de 2013.-

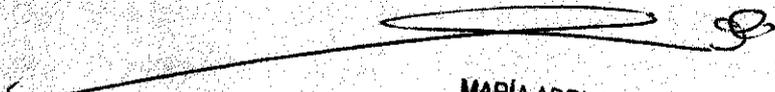
Por presentado, parte, en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y constituido el legal en el indicado. (art. 58.1 del CPCCLR y M). Hágase saber.

Del examen efectuado respecto de la documental agregada a fs. 15/16 y conforme lo dispuesto por el art. 467.1 del CPCCLR y M, se deduce que el documento esgrimido por el ejecutante es de los que traen aparejada ejecución. Por ello, librese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate contra el demandado, a fin de que abone la cantidad de **PESOS CIENTO CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$104.039.417,35.-)** con más la de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$31.211.825,19.-)** presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas.

El ejecutado quedará citado para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco (5) días (art. 478.1 del CPCCLR y M) y para que en idéntico plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 59 del CPCCLR y M).

Agréguese la copia de la documental base de la presente acción y procédase al desglose y reserva de los originales por Secretaría, bajo debida constancia.

Téngase al presentante por exento de los pagos de la tasa de justicia y del Bono de Derecho Fijo (art. 174.1 del CPCCLR y M, Ley Prov, 162 y art. 64 inc. "F" de la Ley Pcial. Nº 607.)


MARIA ADRIANA RAPOSSI
Juez

NOTA: En la misma fecha desglosé y reservé documentación original. Conste.

ALBANA PRINCIPE
Prosecutaria

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur serán Argentinas"

D.J.S.


DR. JUAN MANUEL TROITINO
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
C.R.P.T.D.F.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINUTA DE TRABAJO EN MARCO AL CONVENIO N° 16517 DE FECHA 23/09/2013

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2013, se reúnen el Subsecretario de Presupuesto, Dr. Pablo M. F. Russo, D.N.I. N° 24.264.697, quien lo hace en nombre y representación de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA" y, por la otra parte el Crio. Mayor (R) Dardo Enzo ESTEFO, D.N.I. N° 10.342.936, quien lo hace en nombre y representación de la CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. (Ley Pcial. N° 834), en adelante "LA CAJA", y entre amos "LAS PARTES", en el marco de lo dispuesto en las cláusulas Primera y Tercera del acuerdo suscripto por las partes en fecha 23/09/2013 y registrado bajo el N° 16517 ratificado mediante Decreto Provincial N° 2219/13:-----

En este acto LA PROVINCIA ofrece como parte de pago de la deuda demandada en las actuaciones judiciales caratuladas: "CAJA DE RETIROS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO c/ GOBIERNO DE LA PROV. DE T.D.F. s/ Ejecutivo (Apremio)" Expte. N° 18.134/2013, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Distrito Judicial Sur, sito en el Barrio Bahía Golondrina, calle Congreso Nacional N° 502 de la ciudad de Ushuaia, a cargo de la Sra. Juez María Adriana RAPOSSI, Secretaría a cargo de la Dra. Soledad VEGA, los siguientes inmuebles:

- 1) Un terreno baldío ubicado sobre calle Oscar Alfredo Gálvez N° 698 entre calles Lima y Perú de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 275,10 m2 e identificado catastralmente en Depto. Río Grande, Sección A, Macizo 186, Parcela 18. Se adjunta plano y tasación.
- 2) Un terreno baldío ubicado sobre calle Perú N° 208 esquina Oscar Alfredo Gálvez de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 289,30 m2 e identificado catastralmente en Depto. Río Grande, Sección A, Macizo 186, Parcela 19. Se adjunta plano y tasación.
- 3) Un terreno baldío ubicado sobre calle Perú N° 220 entre Oscar Alfredo Gálvez y Fangio de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 348,15 m2 e identificado

DR. JUAN MANUEL TROITINO
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
C.R.P.T.D.F.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

catastralmente en Depto. Río Grande, Sección A, Macizo 186, Parcela 20. Se adjunta plano y tasación.

- 4) ESTABLECIMIENTO HOSTERIA PETREL: Inmueble ubicado sobre Ruta Nacional Nº 3 s/n, paraje Lago Escondido, Departamento Ushuaia, dividido en dos fracciones de terreno, constante de una superficie total de 57.677,42 m² (Fracción 1: 11.984 m² y Fracción 2: 45.693,42 m²) e identificada catastralmente como TF 1 41 77, se asienta sobre el mismo construcciones (cabañas, Casa Casero, Hosteria, Depósitos) con una superficie total cubierta de 1.802,64 m². Se adjunta plano catastral, aclarando que a la fecha se está realizando la tasación del mismo, la que será oportunamente remitida.

Por su parte LA CAJA evaluara a través de su Directorio la propuesta realizada sobre los cuatro inmuebles ofrecidos y notificará formal y fehacientemente a la brevedad su aceptación total, en parte o su rechazo respecto a los inmuebles identificados como puntos 1), 2) y 3), quedando a la espera de la remisión de la tasación del inmueble identificado como punto 4) para realizar una respuesta formal sobre el mismo.


Pablo M. Russo
Sub. Presupuesto




DR. JUAN L. TROITIÑO
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
C.R.P.T.D.F.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL





ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Estimilano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de septiembre del año 2013, entre el **Poder Ejecutivo Provincial**, con domicilio en Av. San Martín Nº 450 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía, Lic. Osvaldo Julio MONTI, y por la otra, la **Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 421 de la misma ciudad, representada en este acto por su Presidente, Crio. Mayor (R) Dardo Enzo ESTEFO, se celebra el presente acuerdo en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "**CAJA DE RETIROS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO c/ GOBIERNO DE LA PROV. DE T.D.F. s/ Ejecutivo (Apremio)**" Expte. Nº 18.134/2013, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Distrito Judicial Sur, sito en el Barrio Bahía Golondrina, calle Congreso Nacional Nº 502 de la ciudad de Ushuaia, a cargo de la Sra. Juez María Adriana RAPOSSI, Secretaría a cargo de la Dra. Soledad VEGA, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que la demandada solicita a la actora y ésta accede a otorgarle un plazo de seis meses corridos a partir de la firma del presente, en concepto de plazo de espera y/o prórroga del pago ordenado judicialmente con el objeto que la demandada analice y desarrolle durante ese período la forma de pago de la suma total de pesos ordenada mediante manda judicial.

SEGUNDA: Que el Directorio de la actora, mediante Acta Nº 101 de fecha 20/09/2013, ante la solicitud de la demandada resolvió acordar un plazo de seis meses corridos a la demandada a los efectos mencionados en la cláusula primera.

TERCERA: Que la demandada durante el plazo estipulado anteriormente analizará y desarrollará la forma de pago de la deuda de dinero objeto de las actuaciones judiciales de referencia, ejecutándola de manera inmediata a partir del vencimiento del plazo de seis meses corridos, efectivizando la cancelación de la misma.

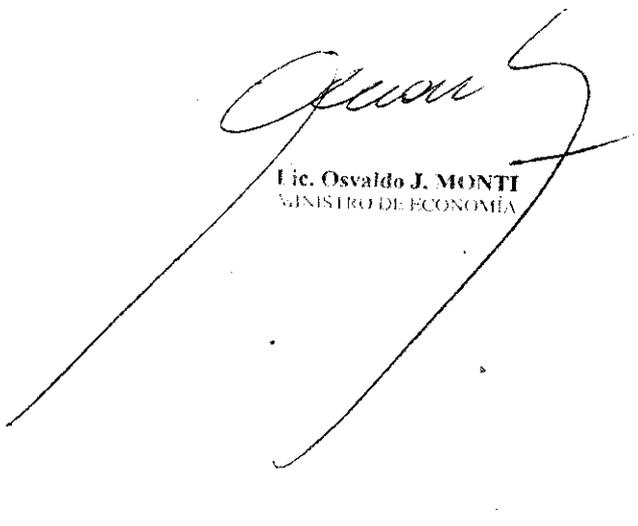
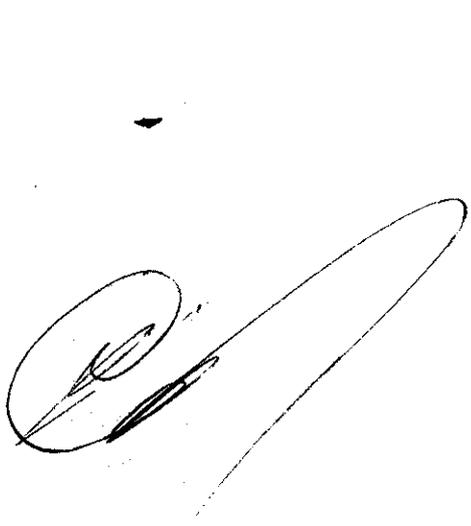
CUARTA: Las Partes establecen que ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de pago por parte de la demandada, de la totalidad de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a cada mes, la actora quedará facultada a dejar sin efecto el plazo de seis meses corridos acordado en la cláusula primera del presente.

QUINTA: Asimismo, el cumplimiento parcial de pago por parte de la demandada, de la totalidad de los aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a cada mes, implicará que las diferencias que

DR. JUAN MANUEL TROITINO
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
G.R.P.T.D.F.

resulten serán debidamente judicializadas acrecentando la deuda originalmente demandada en los autos de referencia.

En prueba de conformidad las partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

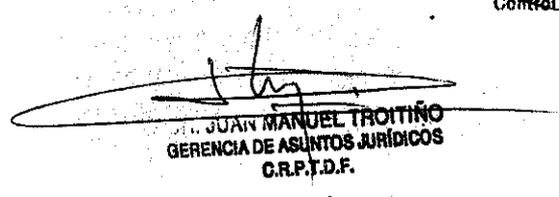


Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 23 SET. 2013
BAJO Nº... 16517



Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



JUAN MANUEL TROITINO
GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS
C.R.P.T.D.F.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

